

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9815/2025	Consejo de Gobierno Insular	06/10/2025

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 9815/2025. PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LAS "SUBVENCIONES PARA LOS ESPACIOS VITINICOLAS DE LA GERIA, ANUALIDAD 2025".

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La viña es el cultivo mayoritario en superficie en la isla de Lanzarote. Su cultivo se desarrolla en unos agrosistemas únicos en el mundo. La zona de La Geria es el espacio vitivinícola por excelencia de la isla donde se localiza más del 75% de la superficie dedicada a este cultivo. Según datos de la cartografía SIGPAC en este espacio natural protegido (ENP) hay 1.735 Has con uso de viña (VI) distinguiéndose 2 tipos de agrosistemas: los que se desarrollan sobre enarenados naturales, formado por el cultivo de viña en hoyos de mayor profundidad, y los enarenados artificiales formados por cultivos en líneas o perimetrales y por hoyos de menor profundidad. Según el estudio de caracterización del viñedo recientemente elaborado pro la Granja Agrícola Experimental en este ENP se localizan unos 300.000 hoyos con vid de distintas profundidades. Cabe mencionar que la profundidad del hoyo está directamente con la dificultad del cultivo, conlleva una menor densidad de plantación y por ende un menor rendimiento expresado en kilos /Ha.

II.- El Pleno de la corporación, en su sesión celebrada el 1 de abril de 2025, aprobó inicialmente unas Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para los agrosistemas del espacio vitivinícola de La Geria. Tras los plazos de exposición pública este documento normativo se aprueba definitivamente y se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas n.º 103 del 27 de agosto de 2025.

III.- Según se indica en el informe propuesta del Área las bases reguladoras permiten establecer un importe a conceder para cada peticionario en base al tipo de agrosistema,





pudiendo la convocatoria establecer una cuantía máxima a conceder por cada agrosistemas (euros / hoyo, euros / m², etc) y pudiendo a su vez realizar la clasificación de agrosistemas que estime oportuna (tipo de hoyos, chabocos, zanja, etc). En la anualidad 2025 se ha optado por subvencionar solo el cultivo en hoyo por ser el sistema de cultivo más representativo de este espacio natural protegido, estableciendo 3 categorías de hoyo en función de su profundidad.

IV.- Consta acuerdo de inicio de expediente e informe de necesidad por el que el Consejero del Área resuelve iniciar los trámites oportunos para convocar en el año 2025 las subvenciones para los agrosistemas del espacio vitivinícola de La Geria.

V.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según retención de crédito practicada en la aplicación presupuestaria 410.48904 "CAC-Subv Aumento de la productividad de La Geria", por importe de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €)** así como línea de actuación específica en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 en la Línea de Subvención: 410-9 Subv. Mantenimiento del viñedo.

VI.- Se ha fiscalizado de conformidad la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AGROSISTEMAS DEL ESPACIO VITIVINÍCOLA DE LA GERIA, ANUALIDAD 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, adoptó acuerdo relativo a la Aprobación del Plan Estratégico para le periodo 2023-2025 vigente que se incluye la *"Línea: 410-9 Subv mantenimiento del viñedo"*. (Bop- Las Palmas núm 138 del 15 de noviembre de 2023)*

Segundo.- El Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2025, adoptó el acuerdo relativo a la Aprobación del Expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento número 2025-0010 así como la modificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48904, del Anexo de Subvenciones y el el Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo indicado en la publicación del Bop- Las Palmas núm 117 del 29 de septiembre de 2025.

Tercero.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases reguladoras de concesión de subvenciones a los agrosistemas del Espacio Vitivinícola de La Geria y las bases específicas que regulan la convocatoria.





Cuarto.- Según lo dispuesto en la Base decimotercera apartado A de las bases reguladoras indican que la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote.

Quinto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7386 de 2 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Primero. APROBAR** la Convocatoria de subvenciones para los agrosistemas del espacio vitivinícola de La Geria, anualidad 2025 y anexos.
- **Segundo.** Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- **Tercero.** Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

-

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expte 9815/2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AGROSISTEMAS DEL ESPACIO VITIVINÍCOLA DE LA GERIA, ANUALIDAD 2025

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los agrosistemas del espacio vitivinícola de La Geria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 103, del 27 de agosto de 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 del día 20 de octubre de 2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva atendiendo a la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases; y en aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **410 48904 CAC-Subv "Aumento de la productividad de La Geria"**, del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **800.000 euros**. Esta convocatoria está cofinanciada con fondos del Gobierno de Canarias (50%) y del Cabildo de Lanzarote (50%).

Las cantidades asignadas a esta convocatoria podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

La cuantía de la subvención será la cantidad a percibir por el solicitante para la actividad subvencionable. El crédito asignado a la convocatoria se repartirá a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda respetando las condiciones establecidas en la convocatoria.



3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene objeto mejorar la rentabilidad de los agrosistemas más singulares y conservar el paisaje vitivinícola insular caracterizado por unos sistemas de cultivo únicos.

Las parcelas objeto de subvención deben estar en producción, destinadas al cultivo de la viña, en sistema de hoyos y se deben ubicar en el ENP Paisaje de La Geria. El uso SIGPAC debe ser VI, VF, FV, CV o VO.

El importe a conceder para cada peticionario se calculará en base a la siguiente clasificación de agrosistemas:

Tipo de agrosistema	Descripción del agrosistema	Euro / Hoyo
Hoyo tipo 1	Cultivo en hoyo de vid con una profundidad superior a 1,5 m	16
Hoyo tipo 2	Cultivo en hoyo de vid con una profundidad mayor a 1 m y menor o igual a 1,5 m	8
Hoyo tipo 3	Cultivo en hoyo de vid con una profundidad mayor a 0,3 m y menor o igual a 1 m	4

Esta clasificación de agrosistemas se apoya en el estudio de caracterización elaborado por el Cabildo de Lanzarote y que los viticultores/as las tienen a su disposición en la web www.cabildodelanzarote.com y en la Granja Experimental del Cabildo de Lanzarote.

En esta convocatoria sólo se subvencionará el sistema de cultivo en hoyos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases tanto las personas físicas como jurídicas, que ejerzan la actividad agraria en el cultivo de la vid en parcelas ubicadas en el ENP de La Geria. El peticionario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser personas físicas o jurídicas, que sean explotadores y/o propietarios de parcelas/recintos agrícolas dedicadas al cultivo de la viña y ubicadas en los límites del espacio natural protegido de la Geria.

b. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



c. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

d. Haber justificado, en caso de que haya finalizado el plazo para ello, las subvenciones recibidas con anterioridad del Cabildo Insular de Lanzarote.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será un técnico del Servicio Insular Agrario.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I al IV de la presente convocatoria. Se dirigirán al Sr./Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y se presentarán en el Registro General de entrada del Servicio Insular Agrario o del Cabildo de Lanzarote o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de **15 DÍAS HÁBILES**.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1) Instancia de solicitud de subvención y declaración jurada (Anexo I)
- 2) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. En caso de persona física: copia del N.I.F (sólo en la presentación de forma presencial).
- 3) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo IIa o Anexo IIb)
- 4) Memoria descriptiva (Anexo III)
- 5) Alta a terceros (Anexo IV). En caso de ser necesario.



- 6) Planos del Planos SIGPAC-Canarias emitidos en el año 2025 (<https://www.sigpaccanarias.org/sigpac/visor/>) o ficha del Consejo Regulador de la DOP Vinos de Lanzarote con indicación de los recintos que forman parte de su explotación vitícola y el uso SIGPAC de los mismos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para o cual el solicitante deberá hacer referencia del Nº de expte, procedimiento y la administración en la cual ha aportado dicha documentación.

Los formularios de la solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Insular Agrario situadas en la Carretera Tahiche – San Bartolomé km 1 y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes

El órgano instructor comprobará y verificará que el interesado cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se concederá la subvención a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda con el límite presupuestario fijado en la convocatoria.

El importe asignado a la convocatoria se repartirá a los solicitantes que cumplan con los requisitos de la ayuda. Cuando los créditos asignados a la convocatoria sean insuficientes para atender a la totalidad de las solicitudes, y estos no puedan incrementarse por motivos presupuestarios, se minorará proporcionalmente la cuantía de subvención propuesta para cada petionario que cumpla con los requisitos de la ayuda.

El Órgano colegiado valorará las cantidades a percibir para cada solicitante que cumpla estos requisitos.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de concesión seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

10. Justificación

La justificación se realizará de oficio por parte del Área gestora del presente expediente mediante la incorporación al mismo de los **Informes del Consejo Regulador de Vinos de la DO. Lanzarote** o mediante **Informes emitidos por el personal técnico del Servicio Insular Agrario** que determinen que se está ejerciendo la actividad agraria y por ende contribuyendo a los fines perseguidos por estas ayudas en las parcelas objeto de subvención. El plazo máximo para la justificación será hasta el 28 de febrero de 2026.

11. Abono de las subvenciones.

Según lo depuesto en el apartado 17º de las citadas Bases Regulatoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación, es decir será posteriori.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos



meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Medios de notificación o publicación

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LOS AGROSISTEMAS DEL ESPACIO VITIVINÍCOLA DE LA GERIA, ANUALIDAD 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
Tipo de solicitante: PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>		NIF/CIF/NIE:	
Apellidos y Nombre (o denominación social):			
Teléfono fijo:		Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:		Fecha de nacimiento:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			
Apellidos y Nombre:			
NIF/CIF/NIE:		Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Dirección:			
Código Postal:		Población:	Isla:
Provincia:		País:	
MODO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
Presencial <input type="checkbox"/>	Vía correo postal a la dirección señalada a efectos de notificación		
Electrónico <input type="checkbox"/>	Correo electrónico:		

OBJETO: Vista la convocatoria de subvenciones de concurrencia no competitiva a los agrosistemas del espacio vitivinícola de La Geria, anualidad 2025

OBJETIVO: Le sea concedida la subvención solicitada al amparo de las bases reguladoras publicadas y en la convocatoria para los siguientes agrosistemas (cultivo en hoyos) cuyas parcelas se ubican en el Espacio Natural Protegido de La Geria:

Tipo de hoyo	Unidades	Importe por hoyo (€/hoyo)	Importe total de subvención a solicitar
Hoyo 1		16	
Hoyo 2		8	
Hoyo 3		4	
Total de subvención			

DECLARACIONES:

Que acepto las bases para la que solicito la subvención.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Que quedo enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.

Que acepto la subvención.

Que me comprometo a cumplir con las obligaciones indicadas en el apartado quinto de las bases reguladoras.

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE



. Que estoy al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Canaria y que, en caso de ser necesario, autorizan al Cabildo de Lanzarote a realizar los trámites oportunos para que le sean facilitados los certificados de hallarse al corriente, documentación que es requerida en el supuesto de que el importe a subvencionar sea igual o superior a 3.000 euros.

I. Que ejerzo la actividad agraria vitícola en las parcelas objeto de la ayuda y que dispongo de la titularidad de las mismas demostrable mediante cualquiera medio de prueba ajustado a derecho.

ECLARACIÓN JURADA

El solicitante / representante de la Entidad declara:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- Que **SÍ** **NO** ha **recibido/solicitado** ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público. **(señale lo que proceda)**
- Que **SÍ** **NO** ha **recibido/solicitado** ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. **(señale lo que proceda)**
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, **(señale lo que proceda):**

Que **SÍ** **NO** ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

(Rellenar únicamente en caso de que haya respondido SI)

Dicha subvención corresponde al Ejercicio de _____ y se corresponde con la convocatoria

- Que ha procedido a su justificación.
- Que está pendiente su justificación.

Para lo cual adjunto la siguiente documentación (señale lo que proceda):

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (sólo en tramitación presencial)
- Declaración responsable (Anexo II a o b)
- Memoria descriptiva (Anexo III)
- Documento de alta o modificaciones de terceros (Anexo IV)
- Planos SIGPAC-Canarias emitidos en el año 2025 o ficha de viticultor/a del la D.O.P. Vinos de Lanzarote
- Otros: _____

Arrecife, a _____

El solicitante (o su representante)

Protección de Datos: El CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se recogen desde el Servicio Insular Agrario. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar la subvención

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE



licitada ante esta administración. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros salvo en supuestos previstos por la ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida de Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, también podrá acudir a los Registros correspondientes (art. 16.1 de la LPACAP) o a través de nuestra Sede Electrónica: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Delegado de protección de datos: proteccion@cabildodelanzarote.com



ANEXO II a: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____, comparece:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante: PERSONA FÍSICA PERSONA JURÍDICA NIF/CIF/NIE: _____

Apellidos y Nombre (o denominación social): _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono Móvil: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos y Nombre: _____

NIF/CIF/NIE: _____ Nivel de representación: general procedimiento expediente

DECLARA:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

para que conste se firma la presente, en Arrecife, a _____

El/la funcionario/a

El solicitante (o su representante)



ANEXO II b: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante: PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>		NIF/CIF/NIE:
Apellidos y Nombre (o denominación social):		
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos y Nombre:		
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>	

DECLARACIÓN:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

para que conste se firma la presente,

Documento firmado electrónicamente



ANEXO III: MEMORIA DESCRIPTIVA

DATOS DEL PETICIONARIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Tipo de solicitante: PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>	
NIF/CIF/NIE:	
Apellidos y Nombre (o denominación social):	
Teléfono fijo:	Teléfono Móvil:
Correo electrónico:	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
Apellidos y Nombre:	
NIF/CIF/NIE:	Nivel de representación: general <input type="checkbox"/> procedimiento <input type="checkbox"/> expediente <input type="checkbox"/>

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN VITÍCOLA UBICADA EN EL ENP DE LA GERIA

Comunici pio	Paraje	Polígono	Parcela	Recinto	Uso SIGPA C	Superficie e SIGPAC (Ha)	Superficie (Ha)	N.º de hoyos tipo 1	N.º de hoyos tipo 2	N.º de hoyos tipo 3

Cód. Validación: 35RMX9ZMJRMP6Y9XJ544PKO2K
 Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





**CABILDO INSULAR
DE LANZAROTE**

Fecha de Entrada:

**SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE
DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES
(ALTA TERCEROS)**

- Alta
 Modificación

I. DATOS PERSONALES DEL ACREEDOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)

Apellidos y nombre / Razón social		NIF o CIF	
Domicilio fiscal			
Población		Provincia	Código Postal
País	Teléfono	Fax	Correo electrónico

Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente / libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo Insular de Lanzarote.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(Acreedor/a o Representante)

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Razón social	NIF o CIF
-----------------------------------	-----------

III. DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Código entidad	Código sucursal	D.C.	Número de cuenta
IBAN		B.I.C.	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I.

(SELLO DE LA
ENTIDAD DE CRÉDITO)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo. _____

(Acreedor/a o Representante)

**Sr/a Presidente/a
Excmo. Cabildo Insular de
Lanzarote**

TESORERÍA
AVDA. FRED OLSEN S/N
35500 ARRECIFE (LAS PALMAS)
TEL. 928 59 85 00

